

# ORDENANZAS

## ORDENANZA N° 3211/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 2560/2008  
"Ordenamiento y Trámite Administrativo" y;

CONSIDERANDO:

Que a diferencia del proceso judicial, el procedimiento administrativo es absolutamente gratuito;

Que es una condición de participación posible e igualitaria. Por ello, no hay condena en costas ni se requiere en las impugnaciones abonar impuesto o tasa alguna. Ese es un principio para evitar que en el orden práctico las Administraciones engendren trabas contributivas al procedimiento administrativo;

Que el Artículo 14 de la Constitución Nacional establece el derecho a petionar a las autoridades sin que pueda imponerse por ello sanciones o restricciones;

Que conforme el Artículo N° 1 de la Ley 19549, el procedimiento administrativo debe garantizar a los administrados el debido proceso adjetivo, mediante procedimientos informales, rápidos, económicos, sencillos y eficaces;

Que la Constitución Nacional y la legislación complementaria, han creado un sistema que compatibiliza esos derechos con los límites impuestos por la gobernabilidad del sistema;

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70 expresa la facultad del Poder Legislativo para reformar, abolir o suspender otra ordenanza, institución o regla en general;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO  
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 29 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 29: Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta, en idioma nacional, y en forma legible, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Serán suscritos por los interesados, representantes o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse numeración y año del expediente a que corresponde y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que se ejerza. En la primera presentación deberá constar en los mismos siempre el domicilio real y el constituido dentro del radio urbano del asiento del Municipio. Podrá emplearse el medio telegráfico para contestar traslado o vistas e interponer recursos".

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo N° 33 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 33: Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la autoridad administrativa deberá contener los siguientes recaudos:

- Nombres, apellido, indicación de identidad y domicilio real del interesado.
- Domicilio real y constituido de acuerdo con el artículo N° 27.
- Relación de los hechos y, si se considera pertinente, indicará la norma en que funde su derecho.
- La petición concretada en términos claros y precisos.
- Ofrecimiento de toda la prueba de que ha de valerse, acompañando la documentación en que funde su derecho el peticionante o en su defecto su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales.
- Firma del interesado, representante legal o apoderado."

Artículo 3º: Deróguese en su totalidad el Artículo N° 63 de la ORDENANZA N° 2560/2008.

Artículo 4º: Modifíquese el Artículo N° 157 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 157: Todo escrito deberá ser presentado en la Mesa General de Entrada, o en reparticiones y/o distritos descentralizados o a descentralizarse mediante el sistema vigente. Los jefes de estas reparticiones, rechazarán todos aquellos que no se ajusten a las prescripciones de la presente Ordenanza y/o los que no guarden corrección en su forma y estilo.

Los escritos posteriores se presentarán igualmente en la misma forma que la descripta en el párrafo anterior no generando una nueva carátula, sino un anexo que se identificará con números a partir del "1".

A los interesados se les entregará una constancia o en su defecto en la copia del escrito si se acompaña; el número del expediente de referencia más el número del anexo, el asunto de que se trata el mismo, fecha y hora de presentación y el destino del expediente donde va a agregarse. Se dará trámite dentro de las 24 hs. de su recepción. A tal fin se dejará constancia del número, letra y año del expediente referido. Estos escritos deberán foliarse también por orden correlativo.

Los expedientes deberán caratularse de forma tal que puedan ser individualizados con facilidad; para lo cual La Mesa General de Entrada, evitará insertar el apellido y nombre de quienes presenten algún pedido, cuando sean varias personas las que efectúan una misma solicitud, tratando de englobarlas con una denominación genérica que posibilite la rápida ubicación de las actuaciones (ejemplo: "Gestores de Patentamiento" en lugar de colocar el nombre de un solo gestor y luego la palabra "otros"; "Vecinos del Barrio ..." en vez de insertar el nombre de los mismos; etc.)."

Artículo 5º: Modifíquese el Artículo N° 161 de la ORDENANZA N° 2560/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 161: Cuando un expediente sea iniciado o se tramite por un grupo de personas que no tengan intereses encontrados, o soliciten o gestionen intereses colectivos, se podrá requerir, que uno de ellos asuma la

representación de todos, y con él se entenderán las diligencias y notificaciones, las que se considerarán efectuadas por los demás representados. En caso de que así no lo hicieren después de la primera intimación que se les formule, la Intendencia designará la persona que represente a todas, eligiéndola entre ellas.”.

Artículo 6º: Deróguese en su totalidad el Artículo N°181 de la ORDENANZA N° 2560/2008.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de julio de 2019.-  
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –  
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de agosto de 2019.-  
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –  
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

## **ORDENANZA N° 3212/2019**

VISTO:

El reclamo reiterado de vecinos de calle Pueyrredon / Magallanes, acerca del sentido de circulación en esa arteria; y

CONSIDERANDO:

Que el constante tránsito en el barrio General San Martín en sus principales arterias consideradas “Colectoras” al tiempo de ser pavimentadas en casi toda su extensión, permiten a los vecinos transitar en ambos sentidos de un punto a otro del barrio.

Que según la Ordenanza N° 3204/2019, de fecha 31 de enero de 2019, se establece el sentido único de circulación para las mismas, y en su artículo 4 establece la condición de que dentro del plazo de promulgación “se implementará la reparación integral de las calles del radio comprendido, así como la difusión y concientización a la comunidad”, condiciones que a la fecha no han sido ejecutadas.

Que teniendo en cuenta los reclamos de vecinos de ese sector, se retomaron los trabajos en comisión resultando la conveniencia de mantener el doble sentido de circulación, concediendo la razonabilidad en el reclamo que el sentido único afectará no solo la circulación sino también al comercio y al desarrollo mismo del barrio.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO  
Sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo N°1 de la Ordenanza N° 3204/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1: Establézcase el régimen de único sentido de circulación de las calles incluidas en el radio comprendido por Formosa, Berutti, Medrano / General Paz y Blvd. 9 de Julio / Blvd. 25 de Mayo:

- General López / Santa Rosa: de Oeste a Este;
- José Morán / Santiago del Estero: de Este a Oeste;
- Dorrego / Bolívar: de Este a Oeste;
- Benito Bianco: de Norte a Sur;
- 1º de Mayo: de Sur a Norte;
- Julián S. Sosa: de Norte a Sur;
- Jujuy: de Sur a Norte;
- Balcarce: de Norte a Sur;
- Se exceptúa del presente régimen a calle Pueyrredon / Magallanes, que mantendrá el doble sentido de circulación.

# DECRETOS

## DECRETO N°126/2019

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Coordinador de Gestión Institucional, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Coordinador de Gestión Institucional, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que el Ing. Industrial MARIANO ARIEL CHASCO es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el Cargo de Coordinador de Gestión Institucional, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: Designase al Ing. Industrial MARIANO ARIEL CHASCO - N°30.623.203, para desempeñar el cargo de Coordinador de Gestión Institucional dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## DECRETO N°127/2019

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Directora de Relaciones Laborales, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar la funcionaria que desempeñe el cargo de Directora de Relaciones Laborales, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que la Dra. MARÍA CECILIA EGUARAS es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el Cargo de Directora de Relaciones Laborales, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: Designase a la Dra. MARÍA CECILIA EGUARAS - N°32.348.048, para desempeñar de cargo de Directora de Relaciones Laborales, dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## DECRETO N°128/2019

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Responsable del Área de Premios y Cobranzas, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Responsable del Área de Premios y Cobranzas, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que la Dra. MARÍA MERCEDES ELBUSTO es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el Cargo de Responsable del Área de Premios y Cobranzas, dependiente de

la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: Designase a la Dra. MARÍA MERCEDES ELBUSTO – DNI. N°26.590.249, para desempeñar de cargo de Responsable del Área de Premios y Cobranzas, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°129/2019**

VISTO:

El Decreto Nro.128/2019, por el cual se designa a la Dra. ELBUSTO MARÍA MERCEDES – DNI. N°26.590.249, para desempeñar de cargo de Responsable del Área de Premios y Cobranzas, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facultar a la Dra. ELBUSTO MARÍA MERCEDES de los poderes necesarios para intervenir en nombre y representación de la Municipalidad de Rufino en todos los juicios pendientes y/o futuros de cualquier naturaleza y jurisdicción en que la mandante sea parte legítima como actora, demandada o como tercero y/o en cualquier otro carácter;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórguese Poder General Para Pleitos en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino a la Dra. ELBUSTO MARÍA MERCEDES – DNI. N°26.590.249.-

ARTICULO 2º: Dispónese tal otorgamiento por ante el Escribano Publico Laura Macchi-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°130/2019**

VISTO:

Que es preciso contar con una Asistente de la Subsecretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Srta. Micaela Ivana Leva reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA**

ARTÍCULO 1: Designase a la Srta. MICAELA IVANA LEVA - D.N.I. N° 36.997.290, para desempeñar el cargo de Asistente de la Subsecretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°131/2019**

VISTO:

Que es preciso contar con una Auxiliar de la Subsecretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Srta. Daniela Lucía Sanchez reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA**

ARTÍCULO 1: Desígnase a la Srta. DANIELA LUCÍA SANCHEZ D.N.I. N° 37.295.625, para desempeñar el cargo de Auxiliar de 1° Categoría de la Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°132/2019**

VISTO:

La necesidad de designar la funcionaria que desempeñe el cargo de Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y

CONSIDERANDO:

Que la C.P. Mariana Gabriela Hernandez es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA:**

ARTICULO 1: Desígnase a la C.P. MARIANA GABRIELA HERNANDEZ - D.N.I. N°24.832.601, Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2: El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. del presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°133/2019**

VISTO:

El Decreto N°031-1/2015 referente a la firma de cheques de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nro. 101/2019 se aceptó la renuncia de la C.P.N. Adriana Roizarena, al cargo de Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Decreto N°132/2019 designa a la C.P. MARIANA GABRIELA HERNANDEZ, Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, corresponde, pues, modificar y adecuar las disposiciones del Decreto Nros. 031-1/2015, conforme lo antes expuesto;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto 031-1/2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A los efectos de lo establecido en el artículo 1º autorizase a la Subsecretaría de Hacienda C.P. Mariana Gabriela Hernandez - DNI.N°24.832.601 y a la Coordinadora de Gabinete, Dra. Juliana Bonino DNI.N°29.931.789, para que indistintamente presten la tercera firma requerida.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°134/2019**

VISTO:

La Resolución Nro. 009/2019, que ratifica la Ordenanza Nro. 3210/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41º de la Ley 2756 establece que son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. 6: Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el art. 39, inc. 12, las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos;

Que; la Ley de Presupuesto consiste en una estimación financiera de los ingresos y una autorización de los gastos anuales. Por consiguiente, se impone por la necesidad de compatibilizar los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente determinados;

Que, es el órgano ejecutivo, con las atribuciones establecidas por el art. 41 de la Ley 2756, el que elabora el presupuesto, atento su condición de Jefe y Autoridad de la Administración del Municipio;

Que, el presupuesto es una norma especial, habida cuenta que, a diferencia de las ordenanzas ordinarias con plazo

“sine die”, el presupuesto tiene un plazo de duración acotado a un año calendario, asimismo lo es, porque en la función co-legislativa que mantiene el Intendente, es el Departamento Ejecutivo el que cuenta con la competencia de componer el cálculo de gastos y recursos, inhibiendo al Concejal, individual y colectivamente considerado, como competente para la elaboración de un cálculo de gastos y recursos abarcativo de toda la administración;

Que, la Ley 2756 en su art. 39 dispone las atribuciones de los Concejos Municipales y en el inciso 17 de dicha disposición, expresamente señala: “Fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración”;

Que, La Ley de Presupuesto consiste en una estimación financiera de los ingresos y una autorización de los gastos anuales. Se impone por la necesidad de compatibilizar los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente determinados.

Que, el presupuesto, en el orden nacional, provincial y municipal lo propone el Poder Ejecutivo y debe ser aprobado por el cuerpo deliberativo.

Que, el Concejo Deliberante, tiene la competencia en el marco del art. 39, inciso 17 de la Ley 2756 de “fijar” dicho presupuesto. En ningún caso, el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo y tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales.

Que, el concepto “fijar”, es sinónimo de sujetar o poner una determinada cosa de manera segura o estable en un lugar. “Fijar” es sinónimo de afianzar, asegurar, determinar, precisar. No existe en el ámbito nacional, provincial o municipal posturas encontradas a reconocerle al Poder ejecutivo como sujeto legitimante para la elaboración del presupuesto;

Que, la Doctrina, sostiene y reconoce que dicha función es propia del Jefe de la Administración; el Gobernador en la provincia; los Intendentes en los municipios y en el ámbito nacional, después de la reforma constitucional de 1994, dispone, en su art. 99 que el Presidente de la República es el Jefe supremo de la Nación, Jefe de Gobierno y responsable político de la Administración General del País, delegando en el Jefe de Gabinete (art. 100 inc. 1), el ejercicio de la administración general del país, facultándolo para enviar al Congreso, el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en Acuerdo de Gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley 2756, no es ajena a dicho criterio. En el propio art. 39 inc. 17, le atribuye la competencia de fijar, determinar, asegurar, anualmente el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la administración; sin embargo, la citada norma le impone al cuerpo deliberativo una limitación: “en ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo; tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales”;

Que, La citada ley provincial, en su art. 41, dentro de las atribuciones

del Intendente Municipal, le impone al Intendente remitir al Concejo, los proyectos de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y otros recursos municipales para el nuevo ejercicio y expresamente determina la modalidad que debe revestir el presupuesto general a partir del art. 46 y siguientes de la citada ley;

Que, por ello, si analizamos las diferentes competencias y atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce al Intendente Municipal en el mencionado art. 41, verificamos que todas y cada una de las citadas potestades, que se individualizan en los diferentes incisos, le confieren al Intendente el monopolio de la administración municipal. Los Secretarios y el Jefe de Gabinete componen una corporación de funcionarios que analizan y concurren a atender los diferentes ámbitos y sectores de la administración con un conocimiento mucho más abarcativo que el del Concejo Deliberante. Lo expuesto, predispone al Poder Ejecutivo a una visión abarcativa y una aproximación más detallada, de los cálculos de gastos y recursos. El Concejo Deliberante, en la práctica, por carencias presupuestarias y la imposibilidad normativa de ejecutar la función administrativa reservada al Intendente, se encuentra limitado en aquella visión abarcativa. Su papel no es menor: es el encargado de verificar y controlar que las correspondientes partidas sean razonables y se mantengan dentro de un cálculo de recursos y erogaciones equitativos y justos;

Que, es importante resaltar que el Concejo Deliberante, no cumple una función ejecutiva por lo que, los Concejales, deben admitir, en el ámbito de sus funciones, que frente al presupuesto, no cabe ni les corresponde, conforme se expuso precedentemente, aumentar sueldos, gastos y partidas proyectados por el Departamento Ejecutivo;

Que, la elaboración del presupuesto descansa, en consecuencia en la amplia cobertura que el departamento ejecutivo mantiene dentro del ejido municipal y en la cual, cada una de sus Secretarías, le permite arribar a todos y cada uno de los sectores sociales, urbanos y rurales que el cuerpo deliberativo, por sus características, se involucra parcialmente, habida cuenta que carece de los recursos presupuestarios y personales que detenta el órgano ejecutivo,

Que, es el Departamento Ejecutivo quien “detenta el poder administrador y es quien formula el plan de gobierno anual a través del Proyecto de Presupuesto, ya que al mismo le incumbe ejecutarlo y responsabilizarse con base a ese instrumento financiero”;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, fijó el presupuesto en \$366.695.730,01.- consignando la citada suma como el total de ingresos del presupuesto general de gastos de la administración municipal para el ejercicio 2019. El monto es resultado de ingresos y egresos que están expresamente individualizados en el Anexo que forma parte del denominado “Proyecto de Ordenanza N° 005/2019 y que se corresponde con el cálculo de ingresos y egresos establecidos en los arts. 1 y 2 del Proyecto Ejecutivo;

Que, sin embargo, el Concejo Deliberante, en su ordenanza 3210/2019, modificó alterando y distorsionando el presupuesto del Poder Ejecutivo, suprimiendo la tasa ecológica

(Partida 11.1.1.1.20.000) de \$7.500.000.-; aumentando los subsidios del Gobierno Nacional proyectado en \$12.000.00.- a \$19.500.000.-; reduciendo la partida 21.1.1.0.01.000 "Personal de Gabinete" de \$19.000.000.- a \$16.000.000.-; aumentando las Becas para educación, cultura y deporte de \$ 600.000 a \$1.000.197.-; aumentando la partida "Biblioteca" (21.1.4.0.02.003) de \$75.000 a \$235.000.-; para Archivo Histórico (21.1.4.0.02.004) aumentó el importe fijado por el Departamento Ejecutivo de \$50.000.- a \$ 100.000.-. En materia de Asistencia y promoción social, el proyecto del Poder Ejecutivo fijó la partida destinada a SAMCO en \$2.717.000.- y el Concejo Deliberante lo aumentó a \$4.200.000.-; Bomberos Voluntarios fijado en el presupuesto municipal en \$3.830.000.-, el Concejo Deliberante lo elevó a \$4.200.000.-; en Fomento Deportivo, que carecía de partidas, el Concejo deliberante le fijó \$874.000.-. En las partidas vinculadas a "Transferencia Instituciones" el Departamento Ejecutivo lo fijó en \$600.000.- y el Concejo Deliberante lo elevó a \$2.400.000;

Que, el propio Concejo Deliberante, que tenía asignado un presupuesto en el proyecto ejecutivo de \$5.250.000.- el cuerpo deliberativo se auto-adjudicó \$8.057.083.-. En materia de vivienda, el Concejo Deliberante aumentó la partida de \$480.000.- a \$2.813.000.- y en "Caminos Rurales" que se había fijado en \$8.000.000.-, atendiendo fundamentalmente a la producción agrícola ganadera y la importancia que reviste la localidad de Rufino como centro sojero, los concejales, mostrando una manifiesta indiferencia a uno de los principales recursos de la zona, indispensable para el tránsito rural, reduce aquella cifra en un 50%; es decir, a \$4.000.000.-. el mismo controvertido criterio fue utilizado afectando cuentas directamente vinculadas al área de Desarrollo Social que constituyen un pilar fundamental de la estructura de la ciudad, que no solamente implica la pérdida de servicios importantes para los convecinos, sino la disminución de fuentes de trabajo en talleres, escuelas municipales, veterinarios, artistas, equipos profesionales de Desarrollo Social, acompañantes terapéuticos;

Que por consiguiente la decisión del Concejo Deliberante se inscribe dentro del marco del art. 15 de la Ley 2756, habida cuenta que constituye una Ordenanza en pugna o contravención con las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial y de la propia Ley N°2756, por lo que adolece de absoluta e insanable nulidad;

Que, la Resolución N°009/2019, sancionada por el Concejo Deliberante, a la par que rechaza el Decreto N°116/2019, del Departamento Ejecutivo Municipal en su totalidad, ratifica el texto normativo de la Ordenanza N° 3210/2019 y sus anexos, lo que justifica la insanable nulidad de sus disposiciones;

Que a la luz de lo expuesto debe tenerse presente a todo efecto, que en ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos, gastos y partidas proyectados como así tampoco incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales. Expresamente el art. 39, cuando dispone y traza las atribuciones y deberes de los Concejos Municipales, en su inciso 17, en materia de Hacienda, dispone la mencionada prohibición. Precisamente, dicha prohibición, al contravenirse, se coloca en pugna con todo acto, ordenanza,

resolución o contrato que expresamente señala la insanable nulidad el art. 15 de la Ley 2756;

Que, la Resolución N° 009/2019, llamativamente invoca a Juan González Calderón, quien nació en agosto de 1883 y que intervino en distintos ámbitos de la función pública entre 1909 y 1967. La cita de su texto "Derecho Constitucional Argentino", es manifiestamente obsoleta, en razón que no ha tenido en cuenta expresas disposiciones que la reforma constitucional introdujo en 1994, con la creación del Jefe de Gabinete y tampoco deviene actual dado que la doctrina, mayoritariamente, rechazó aquellos planteos efectuados por Juan González Calderón, conservador y liberal que condenó, desde siempre a los gobiernos populares.

Que el Derecho Constitucional Material que involucra a leyes, decretos y precedentes judiciales, ha precisado el alcance del concepto "Fijar" y a tal efecto, la disposición de la Ley 2756 en sus arts. 15 y 39 inc. 17, son por lo demás elocuentes;

Que es por ello que el Concejo Deliberante, en la manifiesta contradicción en los conceptos que pretende justificar su unilateral decisión, señala que toda modificación que pueda eventual e hipotéticamente plantear el Concejo Deliberante, debe mantenerse dentro de los límites impuestos por la Ley Orgánica de Municipalidades. ESO ES PRECISAMENTE LO QUE EL CONCEJO DELIBERANTE NO HA HECHO. SE HA EXTRALIMITADO EN SUS FUNCIONES;

Que, la Resolución N°009/2019, cita el fallo "Rivademar c/ Municipalidad de Rosario" distorsionando y tergiversando la decisión de la Corte Suprema de Justicia: No es cierto que el fallo haya reconocido en el precedente citado la autonomía municipal conferida por la Constitución Nacional, habida cuenta que el precedente data de 1989 y el art. 123 de la Constitución Nacional es resultado de la reforma de 1994. El fallo indica la diferencia entre un régimen autárquico y un régimen autónomo, individualizando los criterios que son necesarios comparar. La provincia de Santa Fe, en la Constitución de 1962, reconoce la naturaleza autárquica de sus municipios y comunas y ello, implica que para transformar a los municipios en autónomos, necesariamente se debe reformar la Constitución Provincial. La doctrina mayoritaria, ha rechazado la posibilidad de hacerlo a través de la Ley Provincial, exigiendo, al igual que la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe el postulado constitucional provincial;

Que, tan cierto es lo expuesto, que el propio Concejo Deliberante admite y reconoce como vigente la Ley 2756, sancionada por la Legislatura de la Provincia por el Gobernador Vernet, como Ley Orgánica de las Municipalidades, lo que sería impropio y contradictorio con un régimen autónomo, dado que, en éste caso, la Municipalidad de Rufino se debería regir por un Estatuto propio y no por una Ley en la que no participa, dado que es competencia de la Legislatura provincial;

Que se procura justificar equivocadamente la Resolución N° 009/2019, asimilando "Fijar" a una competencia que el cuerpo deliberativo no tiene;

Que lo expuesto hasta aquí, es claro y determinante: El Concejo Deliberante alteró y distorsionó de tal manera el presupuesto municipal que ha confundido la función de administrar que detenta el Intendente, con la función legislativa que es competencia del Concejo Deliberante;

Que, las modificaciones llevadas a cabo, devienen improcedentes si nos atenemos a la función ejecutiva que detenta el Intendente Municipal. Es precisamente en el marco de su función y con las atribuciones conferidas por el art. 41 de la Ley de Municipios, que tiene la competencia para ordenar y planificar los objetivos de su administración y en tal sentido, como señalábamos precedentemente, la lectura abarcativa del ejido municipal;

Que, sorprende que la invocación de una ordenanza de facto se utilice como peligroso y preocupante. El principio de legalidad argentino, hasta 1983, está plagado de disposiciones de facto que siguen vigentes por voluntad del Congreso Nacional, de la Legislatura Provincial y del propio Concejo Deliberante, muchas de cuyas disposiciones de facto nunca se han derogado. Vivimos y transitamos en un país que en 1930, 1955, 1962, 1966, 1976 padeció golpes militares cuyos gobiernos promulgaron normas de facto que siguen vigentes, lamentablemente en el orden democrático. Así, el Municipio de Rufino, cuenta con ordenanzas, vigentes al día de la fecha, que fueron promulgado sin la participación del Concejo Deliberante y en ausencia del Estado de Derecho;

Que, el Cuerpo deliberativo pretende justificar la notable disminución de la partida de "Caminos Rurales" argumentando "que las precipitaciones no fueron abundantes en los últimos meses" y sin perjuicio de reconocer la ardua tarea de mantenimiento y conservación que ejecutó el Departamento Ejecutivo Municipal. EL Concejo no percibe que el presupuesto de cálculos y recursos no mira hacia atrás, sino que calcula hacia adelante y el régimen de lluvias en nuestra zona se ha modificado sustancialmente. La rebaja, en consecuencia, que alcanza a un 50% de la partida proyectada, constituye una verdadera distorsión del propósito del Ejecutivo Municipal;

Que como consecuencia de lo expuesto, este D.E.M. DECLARA DE ABSOLUTA E INSANABLE NULIDAD la Resolución Nro. 009/2019 que ratifica la Ordenanza Nro. 3210/2019, con fundamento en el art. 15 de la Ley 2756 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y con sustento en el art. 39 inciso 17 del mismo cuerpo legal, en la que le impide al Concejo Deliberante aumentar sueldos, gastos y partidas proyectados por el Departamento Ejecutivo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declarase la nulidad absoluta e insanable de la Resolución Nro.009/2019 que ratifica la Ordenanza Nro. 3210/2019 pronunciada por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 15° de la Ley Nro. 2756.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°135/2019**

VISTO:

Que la Escuela N° 586 "Justo José de Urquiza" cumple 90 años de su fundación; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N°586 comenzó a funcionar el 09 de agosto de 1929 con una inscripción de 70 alumnos y bajo la Dirección de la Señora Dionisia B. de Gómez, habiéndose incorporado al poco tiempo la primera Maestra María Vicenta García;

Que es preciso señalar que a este establecimiento se lo conoció con el nombre de "Escuelita Fabra", por los muchos años que estuvo al frente, como Maestra y Directora, Luisa Taricco de Fabra;

Que durante sus primeros años funcionó en un inmueble que no reunía las condiciones para las delicadas funciones que debía cumplir ya que se trataba de una vivienda familiar;

Que la Escuela N° 505 Gral. José de San Martín creada en 1927 en el Barrio "El Trompezon", se fusiona para unificar la totalidad de los grados y aumentar la matrícula;

Que la Asociación Cooperadora y la Comisión Vecinal "Barrio Plaza Parque Jorge Newbery" fueron las encargadas de iniciar las gestiones para lograr un nuevo edificio obteniendo por parte de la Municipalidad, la entrega de un terreno de 35 x 35 ubicado en la esquina de Victorero e Independencia;

Que al no lograrse las medidas necesarias exigidas, se logra la donación de un terreno en esquina Rivadavia y Asamblea perteneciente a la firma Elvira Robles de Carballeira, y con la gestión de la Directora ANGELA DE BALDACCI y el personal docente, las asociaciones y la comunidad avanzan en la construcción del actual edificio que se inaugura en el año 1976;

Que desde 1990 se incorpora el comedor escolar y un año después el Centro de Alfabetización Básica para Adultos;

Que en esta oportunidad se rendirá un justo homenaje a quien fuera directora de este establecimiento Amira Jadur desde 1981 hasta el año 2002;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declarar de INTERÉS COMUNITARIO los festejos del 90° Aniversario de

la Fundación de la Escuela N°586 “Justo José de Urquiza” que tendrán lugar durante el presente año.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia de la presente declaración a los directivos del establecimiento y la colocación de una placa recordatoria en el edificio escolar.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°136/2019**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Graciela Beatriz YNGELMO, DNI.N°17.460.188, que diera origen al Expediente N°2176/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce solicitud de la Sra. Graciela Beatriz Yngelmo a fin de que se proceda a rescindir contrato por el inmueble adquirido mediante Decreto N°040/2019 referido a la Licitación Pública N°003/2019, adjudicado mediante artículo 1º;

Que la peticionante aduce motivos personales para tal solicitud;

Que ante tal situación el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: procédase a la rescisión del Contrato por el inmueble adquirido mediante Decreto N°040/2019 referido a la Licitación Pública N°003/2019, adjudicado mediante artículo 1º, con fecha 27 de junio de 2019, y asimismo eliminar toda deuda que se haya generado en tales términos, posteriormente pase a la Oficina de Cómputos para su aplicación;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Rescindir el Contrato por el inmueble adquirido mediante Decreto N°040/2019 referido a la Licitación Pública N°003/2019, adjudicado mediante artículo 1º, con fecha 27 de junio de 2019. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Oficina de Cómputos a eliminar toda deuda que se haya generado en tales términos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°137/2019**

VISTO:

La Ordenanza N°3211/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio que el principio de gratuidad se encuentra previsto como principio rector de nuestro procedimiento administrativo, el mismo debe entenderse con un carácter relativo, habida cuenta los gastos que se generaran durante la tramitación del expediente administrativo;

Que más que gratuidad, se pueda hablar que el mismo tiene ausencia de costas cualquiera sea el resultado de la petición; por ello si surge algún gasto relativo a su actuación administrativa, éste debe ser soportado por el administrado;

Que, la sanción de ésta Ordenanza por parte del Concejo Deliberante es una evidente y continua muestra de la tarea de intento de desfinanciar a éste Ejecutivo Municipal, prueba de ello podemos mencionar la derogación de la Ordenanza que contemplaba el Modulo de Actuación Tributario y la Ordenanza Nro. 3170/2018, entre otras;

Que, resulta extraño que ediles que formaron parte de anteriores gestiones tanto del Departamento Ejecutivo Municipal, como del Órgano Legislativo, después de once años se percataran que la gratuidad en el procedimiento administrativo constituya una participación posible e igualitaria. Ante lo expuesto claramente se vislumbra cuál es el verdadero objetivo y finalidad que pretende llevar adelante el Concejo Deliberante ante normas de tal tenor;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro.3211/2019, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO N°138/2019**

VISTO:

La Ordenanza N°3202/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece como índice de variación del Módulo de

Actualización Tributario el 6 % (seis por ciento) aplicable, en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que el incremento fue aplicado en los meses correspondientes;

Que se hace necesario detallar expresamente el importe de los tributos de acuerdo a la aplicación de la normativa en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Valídese el Cuadro Tarifario en fs.10 que forman parte del presente Decreto, según lo establecido por Ordenanza N°3202/2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°139/2019**

VISTO:

La realización de la “20º Barrileteada Solidaria” que organiza el Señor Hugo Roque Moreno y la Señora Laura Chiappero, a efectuarse el día 01 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el evento anual ha llegado a sus 20 años de realización consecutiva, teniendo como objetivo primordial la solidaridad y placer de remontar un barrilete construido por uno mismo, siendo uno de los motivos para reunir a las familias, hoy con una actividad al aire libre y en el camino de preservar las tradiciones de los juegos infantiles de sano esparcimiento;

Que durante la actividad se conjuga lo solidario con la entrega de alimentos no perecederos a los comedores de las escuelas locales producto del donativo de los participantes, pero además la sana competencia en distintas categorías que premia la creatividad, la destreza y los buenos hábitos entre los competidores;

Que los organizadores están comprometidos con la tarea solidaria desde los particulares contagiando este espíritu a colaboradores y otros sectores de la sociedad permaneciendo en el tiempo esta voluntad de servir al prójimo sin distinciones;

Que el barrilete resulta ser un invento propicio para el juego colectivo, pero también un elemento de uso educativo, científico y cultural arraigado desde siglos en todo el mundo sin distinción de edad, siendo este evento un espectáculo en el cielo, pero a la vez un incentivo creativo en su construcción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO y CULTURAL la realización de la “20º Barrileteada Solidaria” que organizan anualmente Hugo Roque Moreno y Laura Chiappero, el próximo día 01 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO N° 2: Hágase entrega a los organizadores de una copia de la presente declaración y de un presente en reconocimiento en nombre de ciudad por su labor hacia la comunidad.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°140/2019**

VISTO:

Que es preciso contar con una Asistente de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Srta. MARÍA DE LOS ANGELES PAEZ reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA

ARTÍCULO 1: Desígnase a la Sta. MARÍA DE LOS ANGELES PAEZ - DNI°36.632.230, para desempeñar el cargo de Asistente de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº141/2019**

VISTO:

Que es preciso contar con una Auxiliar de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Srta. VIRGINIA ANALIA GIRAUDO LEONE reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1: Designase a la Sta. VIRGINIA ANALIA GIRAUDO LEONE - DNI°36.997.283, para desempeñar el cargo de Auxiliar de 1° Categoría, dependiente de Jefatura de Gabinete, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº142/2019**

VISTO:

Que es preciso contar con una Asistente en el Área de Comunicación y Medios del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Sra. ILEANA RIO reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1: Designase a la Sra. ILEANA RIO - D.N.I. Nro. 30.623.011, para desempeñar el cargo de Asistente del Área de Comunicación y Medios, del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº143/2019**

VISTO:

Que es preciso contar con una Responsable del Área de Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Sra. Bárbara Sola reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1: Designase a la Sra. BÁRBARA SOLA - D.N.I. Nº 35.470.284, para desempeñar el cargo de Responsable del Área de Seguridad Alimentaria del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **DECRETO Nº144/2019**

VISTO:

La Inauguración del Frontón en las instalaciones del Club Unión del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrar la inauguración del Frontón, el Club realizará partidos de exhibición y clínicas destinadas a niños/as, mujeres y hombres, a cargo de los dobles medallistas Panamericano GUILLERMO OSORIO Y MELINA SPAHN, el día sábado 24 de agosto de 2019;

Que es importante destacar que la obra realizada por la Institución promueve actividades deportivas y que las mismas no solo generan un impacto positivo en quienes las practican, sino también que fortalecen de manera constante el desarrollo del Club;

Que esta nueva instalación tiene como fin crear hábitos de práctica físicas saludables, como así también estimular el desarrollo físico, cognitivo y social de los jóvenes;

Que la labor, el esfuerzo y la dedicación llevada a cabo por la Institución merecen el reconocimiento de esta administración municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declarase de INTERÉS MUNICIPAL la Inauguración del Frontón en las instalaciones del Club Unión del Norte el día sábado 24 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente a las autoridades de la Institución.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

### **DECRETO Nº145/2019**

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente Única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas por leyes provinciales Nº 11.105, Nº 12.305 y Nº 12.306; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº019/2019, para la contratación del servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente Única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas por leyes provinciales Nº 11.105, Nº 12.305 y Nº 12.306, a partir del 3 de septiembre y hasta el 11 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.500,00 (un mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 11 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN Nro. 182/2019

VISTO:

El Expte. N°2572/2019 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Alejandra Cerutti y el Sr. Venito Antoni en su carácter de Presidenta y Secretario respectivamente, del Club JORGE NEWBERY de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informan que el día sábado 03 de agosto del corriente año, la categoría Sub 13 de Vóley femenino competirá en el Abierto Nacional, que se llevará a cabo en la localidad de Wheelwright, por tal motivo solicitan una ayuda económica para colaborar con los viáticos;

Que el Prof. Jorge Malacarne Responsable del Área de Deportes y Recreación, recomienda otorgar una ayuda económica por el valor de pesos Un mil (\$1.000) en calidad de subsidio;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese al Club JORGE NEWBERY de nuestra ciudad un subsidio de Pesos Un mil (\$1.000), como ayuda económica para cubrir gastos ocasionados por el traslado de la Categoría Sub 13 de Vóley femenino a la localidad de Wheelwright.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### RESOLUCION N°183/2019

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 01 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un mil (\$1.000,00), para el Sr. Omar

Fabio ROJAS - DNI.N°25.331.926, con domicilio en calle Lavalle N°351 de nuestra ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Un mil (\$1.000), al Sr. Omar Fabio ROJAS - DNI.N°25.331.926, como subsidio social.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### RESOLUCION N°184/2019

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 05 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un mil (\$1.000,00), para la Srta. Marisa GABILANES - DNI.N°28.242.157, quien debe afrontar gastos ocasionados por la enfermedad que padece su madre, que se encuentra internada en el Hospital Gutierrez de la ciudad de Venado tuerto, siendo su situación de vulnerabilidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Un mil (\$1.000), a la Srta. Marisa GABILANES - DNI.N°28.242.157, como subsidio social de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## **RESOLUCION N°185/2019**

VISTO:

El "Proyecto de Ordenanza N°007/2019 de la Municipalidad de Rufino; la Ordenanza N°3209/2019 del Concejo Deliberante; El Decreto N°107/2019 de la Municipalidad de Rufino y la Resolución N°006/2019 del Concejo Deliberante de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Rufino facultó por Ordenanza N° 2477/2005 al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad con la Cooperativa Eléctrica Limitada de esta ciudad, transcribiendo y formando parte de la norma legislativa, el respectivo "Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad" el cual se transcribió íntegramente en la norma legislativa como parte de la misma, asumiendo el cuerpo deliberativo el conocimiento del contenido del mencionado documento, especialmente su Capítulo II vinculado al "Régimen Tarifario" (Capítulo II, art.1º); la modalidad adoptada frente al "incremento del valor de la tarifa"(Capítulo II, art.2º); el procedimiento ante eventuales "divergencias emergentes de la aplicación del Contrato de Concesión", que puedan suscitarse entre las partes (Capítulo VI, art.2º) y la designación del "Agente Fiscalizador" (Capítulo VI, art.4º y art.20º Ley 2756) y simultáneamente, la delegación que ha efectuado al Intendente del proceso de concesión durante todo el tiempo de su vigencia;

Que la autorización a suscribir el Contrato de Concesión instala la relación entre la Municipalidad (Departamento Ejecutivo) y la Cooperativa Eléctrica (conforme Capítulo I, art.2º) al precisar en un conjunto de disposiciones: "la Municipalidad de Rufino otorga..."; "la obligación de notificar a la concesionaria la eventual e hipotética iniciación de tratativas para su renovación..."; el canon que el contrato le impone a la Cooperativa debe abonarse por ésta a la Municipalidad (Capítulo I, art.4). Incluso, en el Contrato de Concesión, el sujeto legitimado en reconocer los "derechos" que nacen para la Cooperativa Eléctrica como consecuencia del documento, es la Municipalidad, asimilando éste concepto genérico, como dijimos al ente ejecutivo;

Que el Capítulo II ( artículos 1º/4º) refiere al "Régimen Tarifario"; "Incremento del valor de la tarifa" y "la disminución del valor de la tarifa", disponiendo que el art.2º del capítulo II expresamente consigna y habilita la modificación del valor tarifario en los siguientes

casos: a) Cuando aumente el valor de la energía que la cooperativa adquiere; b) cuando aumente el salario de los trabajadores, siempre que éste no provenga de la voluntad exclusiva de la Cooperativa. Si las dos situaciones contempladas precedentemente o alguna de ellas se presentara como fundamento para modificar el valor de la tarifa, se introduce la llamada "cláusula gatillo" que habilita a un aumento del 50% del incremento proyectado transcurrido un plazo de 30 días hábiles para efectivizarlo. El tercer párrafo del art.2º que estamos comentando comienza diciendo "Conocido fehacientemente el incremento...". Ello significa que para efectivizar la Concesionaria el 50% restante del ajuste tarifario, la Municipalidad (Departamento Ejecutivo) cuenta con 60 días corridos para pronunciarse y al respecto, ingresa en la relación el "Agente Fiscalizador". El cuarto párrafo del artículo 2 del Capítulo II, introduce otro factor que la concesionaria puede invocar como justificación de la modificación tarifaria: Refiere a "...los supuestos en que se incrementarían los demás insumos y costos de la C.E.L.R., éste podrá solicitar autorización para el aumento a la Municipalidad ...". El mencionado párrafo lo incorpora a otros costos diferentes que han sido señalados anteriormente a) aumento del valor de la energía que la cooperativa adquiere o b) del aumento del salario de los trabajadores, siempre que éste no provenga de la voluntad exclusiva de la Cooperativa, al que hicimos referencia en el primer párrafo. La diferencia entre ambas disposiciones estriba en que, cuando la cesionaria invoca como justificación de la modificación de sus costos, el cuarto párrafo, NO EXISTE CLAUSULA GATILLO. Efectivamente: Si la Cooperativa Eléctrica invoca el aumento del valor de la energía o el aumento del salario de los trabajadores como causal que justifica la modificación tarifaria, el procedimiento para su ejecución admite la "cláusula gatillo" en el 50% de la composición requerida. Sin embargo, si los argumentos refieren a "los demás insumos y costos del CELR", el contrato vigente no contempla la citada cláusula "gatillo" y la concesionaria debe esperar la determinación del incremento por el Agente Fiscalizador o por el procedimiento arbitral. La circunstancia que el art.2 del Capítulo II se componga de cuatro (4) párrafos, clasificados con puntos aparte y no punto corrido y que la autorización para modificar la tarifa se justifica frente a la existencia de "demás insumos y costos de la CELR...", la técnica Legislativa (Ver Svetaz, Alejandra "Derecho parlamentario- Técnica Legislativa") nos ayuda a interpretar que el "procedimiento" que refiere el primer párrafo no está contemplado en el cuarto párrafo. Insisto: en éste último no existe "cláusula gatillo";

Que las divergencias emergentes de la aplicación del contrato de concesión son resueltas por un tribunal arbitral (Capítulo VI, art.2º);

Que la redacción de la modalidad trazada en el procedimiento para la aplicación de la cláusula gatillo, impone a la concesionaria, notificar en forma fehaciente a la Municipalidad, la justificación de los incrementos fundados en a) el aumento del valor de la energía que la cooperativa adquiere y b) cuando aumente el salario de los trabajadores, siempre que éste no provenga de la voluntad exclusiva de la Cooperativa. Sin perjuicio que los argumentos de la concesionaria son remitidos al Agente fiscalizador, la "cláusula gatillo" legitima la posibilidad de trasladar el 50% del mencionado aumento proyectado a los usuarios finales en la forma que la

concesionaria proyecte. El agente fiscalizador al determinar que el incremento unilateralmente invocado es excesivo, notifica sus conclusiones al ente municipal y la concesionaria simultáneamente y a partir de ese momento cabe iniciar el procedimiento arbitral con la correspondiente integración;

Que el Expediente N°1461/2019 de fecha 29 de Abril de 2019 se origina en la nota remitida por la Cooperativa Eléctrica en la que solicita un incremento en las tarifas de energía eléctrica del 26%, aduciendo mayores costos en la mano de obra, cambios de categoría, antigüedades laborales, aumento de previsiones y provisiones laborales, deudas con el Fatlyt e impuestos y gastos asociados a los movimientos bancarios. Observamos que la concesionaria en su nota: a) no ha invocado el "aumento del valor de la energía adquirida" (uno de los argumentos que habilita la "cláusula gatillo"); b) Invoca mayores costos en la mano de obra, asociados a cambios de categoría, antigüedades laborales, aumento de previsiones y provisiones laborales, deudas con el Fatlyt e impuestos y gastos asociados a los movimientos bancarios. La primera dificultad que impuso su redacción es discernir si los argumentos se inscriben en el primer párrafo del artículo 2 del Capítulo II (aumento del salario de los trabajadores siempre que éste no provenga de la voluntad exclusiva de la cooperativa) o en el cuarto párrafo del mencionado artículo 2 (incremento de los "demás insumos y costos del CELR"). Ello hubiera justificado un "PEDIDO DE ACLARACIÓN" por parte del Departamento Ejecutivo, a la mencionada nota remitida por la Cooperativa Eléctrica, habida cuenta que la definición de la causal es relevante para definir cual de los párrafos vamos a aplicar. Ello no se hizo;

Que, en la suposición que dentro del concepto "aumento del salario de los trabajadores que no provenga de la voluntad exclusiva de la Cooperativa" incorporamos los mayores costos en la mano de obra asociados a cambios de categoría y antigüedades laborales; derechos reconocidos en convenios internacionales y leyes federal en vigencia, quedan fuera del primer párrafo el "aumento de previsiones y provisiones laborales, deudas con el Fatlyt e impuestos y gastos asociados a los movimientos bancarios". Lo expuesto no autorizaría siquiera la proporción del 13% de la cláusula gatillo utilizada por la Cooperativa al invocar el 26% de aumento tarifario en su conjunto;

Que, el Departamento Ejecutivo ha remitido equivocadamente al Concejo Deliberante el "Proyecto de Ordenanza" N° 007/2019, por lo que corresponde admitir que dicha remisión ha sido improcedente. Todo requerimiento de modificación de tarifa por parte de la C.E.L.R. es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo conforme al procedimiento trazado por el Contrato de Concesión. No cabe ni corresponde participar al Concejo Deliberante en razón que el aumento tarifario es ajeno al Concejo;

Que, en caso de divergencia entre la Municipalidad y la C.E.L.R., corresponde la intervención del tribunal arbitral conforme se ha dispuesto en el Capítulo VI del referido contrato de concesión;

Que, el Agente Fiscalizador ha tomado en cuenta costos salariales y concluye que corresponde hacer efectivo el

incremento del 13% y aplicar un 2,21% como diferencia, en forma escalonada en los meses de consumo de Julio y Septiembre de 2019;

Que, la Ordenanza N°3209/2019 es manifiestamente nula, atento proviene de una equivocada remisión del Departamento Ejecutivo y simultáneamente en exceso de sus facultades habida cuenta que ha delegado oportunamente en el Intendente todas y cada una de las consecuencias derivadas del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de ello, la mencionada ordenanza, en sus "Y VISTO", admite que la remisión al Concejo Deliberante la hizo la Cooperativa Eléctrica al mencionar que han tenido ante sí, el Expediente N°1461/19. El Concejo Deliberante ante la presentación de la nota suscrita por la C.E.L.R., debió rechazar "in limine" la citada presentación en razón de su incompetencia para atender requerimientos que han sido delegados por la Ordenanza N°2477/2005 al Intendente. Ello significa que han actuado al margen de sus atribuciones. Admite y reconoce el Concejo, en su "CONSIDERANDO", que el dictamen del Agente Fiscal ha fijado una incidencia del acuerdo salarial en el costo de la C.E.L.R. del 15,21% total y sin embargo dispone en su artículo 2º un 26% que no justifica ni fundamenta. Los Señores Concejales, en el estudio de la Ordenanza, han verificado seguramente la divergencia de valores porcentuales entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino e incluso con los resultados del dictamen del Agente Fiscalizador. Dicha circunstancia autorizaba la aplicación del art.2 (divergencias) contemplado en el Capítulo VI del Contrato de Concesión, habida cuenta que dispone "Todas las divergencias emergentes de la aplicación del presente contrato serán resueltas por un tribunal arbitral...". El dictado de una ordenanza es manifiestamente nula por asumir competencia y facultades delegadas al cuerpo ejecutivo;

Que la Observación a la Ordenanza N°3209/2019 por imperio del Decreto N° 107/2019 deviene improcedente por el vicio de origen. El Departamento Ejecutivo debió ordenar el retiro del Concejo Deliberante, del "Proyecto de Ordenanza" atento a que no ha renunciado a su poder de policía y el ejercicio de la delegación conferida al Intendente;

Que la Resolución N°006/2019 mantiene el vicio de origen expuesto. Sin perjuicio de ello, es: a) Violatorio de las facultades delegadas al Departamento Ejecutivo en el Contrato de Concesión; b) Compara la competencia en materia de tributos municipales con la competencia y atribución que mantiene el órgano ejecutivo en los contratos de concesión; c) Reitera las omisión de someter la divergencia a los resultados del tribunal arbitral y d) El Contrato de Concesión la inhabilita para actuar habida cuenta que la determinación de la tarifa es decisión del Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, y en la aplicación del artículo 15 de la ley Provincial N° 2756:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: La Ordenanza N° 3209/2019 y la Resolución N°006/2019 del Concejo Deliberante y el Decreto N°107/2019 del Ejecutivo Municipal se

declaran en pugna o contravención con las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial y con la Ley Provincial N°2756 por lo que adolecen de absoluta e insanable nulidad.-

ARTICULO 2º: Requerir al Concejo Deliberante la devolución por improcedente remisión del llamado impropriadamente "Proyecto de Ordenanza N° 007/2019".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCION N°186/2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 06 y 07 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita ayuda económica por el importe de pesos quinientos (\$500,00), para el Sr. Carlos ZABALA - DNI.N°36.421.335, quien debe trasladar a su hija Matilda Zabala, por problema pulmonar, el día 08/08/2019 al Hospital Provincial de la ciudad de Rosario;

Que la familia no cuenta con suficiente dinero para manejarse en Rosario, motivo por el cual se hace necesario otorgar otros pesos quinientos (\$500,00) para gastos de movilidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Un mil (\$1.000), al Sr. Carlos ZABALA - DNI.N°36.421.335, como subsidio social de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN Nro.187/2019**

VISTO:

El Expediente N° 1986/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Javier Delgado, DNI.N°29.875.489, en su carácter de Delegado Seccional de AMSAFE - Gral. Lopez; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la petición de fs. 46 vta., solicitando exención de tasa general de inmueble, sobre inmueble titularidad de AMSAFE, conforme copia de Escritura Pública obrante a fs. 42/44, contribuyente N°5898U;

Que a fs. 47 luce copia de Acta de designación de autoridades de la entidad, legitimando al peticionante;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 75 inc. D de la Ordenanza 2554/2008, "Están exentas de la Tasa General de Inmuebles: los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial, expresamente reconocida por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social";

Que por lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la exención de la Tasa General de Inmuebles Urbanos sobre inmueble titularidad de AMSAFE, contribuyente N°5898U, conforme artículo 75 inc. D de la Ordenanza N°2554/2008, con retroactividad a la fecha de adquisición del mismo marzo de 2011 conforme la referida Escritura Pública traslativa de dominio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmueble Urbano al contribuyente N°5898U a nombre de AMSAFE - M. Roca N°335, conforme artículo 75º inc. D de la Ordenanza N°2554/2008, con retroactividad a la fecha de adquisición del mismo marzo de 2011.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°188/2019**

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola de fecha 07/08/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), para la Sra. Negrete Andrea D.N.I. Nro. 27.696.979 la cual tiene que viajar a la ciudad de Rosario y necesita afrontar gastos por su problema en su mano derecha;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la administrada y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1: Abónese a la Sra. NEGRETE ANDREA DNI N°: 27.696.979, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), como ayuda económica para viajar a la ciudad de Rosario por su problema en su mano derecha.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN Nro. 189/2019**

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1°: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
8265U	Zalazar, Cesar Luis	32.348.122	Asamblea N°1045

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°190/2019**

VISTO:

La Resolución N°182/2018, por medio de la cual regula la remuneración de los miembros del Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la remuneración de los funcionarios del Gabinete Municipal fue inferior a lo establecido por la paritaria municipal del año 2018;

Que atento a la situación imperante en la actualidad se decidió que el incremento para los funcionarios Municipales sea del 50% de lo establecido por paritaria municipal para el 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: A los efectos de determinar la retribución de los miembros del Gabinete Municipal deberá tomarse como base lo siguiente:

a.- \$ 50.000 en concepto de salario.-  
b.- \$ 50.000 en concepto de gastos de representación.

A partir, del mes de septiembre de 2019, los conceptos dispuestos en los ítems a y b se actualizaran en un 50% de lo que resulte de la paritaria municipal correspondiente, hasta el mes de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete en el 100%, de lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de una Secretaria en el 80%, de lo establecido en el artículo 1°. -

ARTÍCULO 4º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría de Control y Fiscalización, de las Subsecretarías y de las Coordinaciones en el 65% de lo establecido en el artículo 1º.- Exceptúese al Coordinador de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Coordinación de Obras y Servicios Públicos en el 53% de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de una Dirección en el 48%, de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo del Juzgado de Faltas en el 46%, de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 8º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaria Privada del Intendente Municipal y/o Responsable de Área en el 42%, de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 9º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo Responsable de Unidad en el 36%, de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 10º: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Asistente en el 30%, de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 11º: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Auxiliar de 1º Categoría en el 24%, de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 12º: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Auxiliar de 2º Categoría, en el 22% de lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 13º: Déjese sin efecto la Resolución N°182/2018 y la Resolución Interna N°011/2019.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 15 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N° 191/2019**

VISTO y CONSIDERANDO:

La nueva estructura del organigrama dependiente de las distintas Secretarías de esta Municipalidad y la Resolución N°190/19;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establézcase la remuneración de los funcionarios que desempeñen cargos de Área de Deportes en el importe correspondiente a la

sumatoria de los parámetros establecidos por los Artículos 9 y 12 de la Resolución N°190/19, suma ésta que será dividida y percibida en partes iguales por cada funcionario.-

ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto la Resolución N°183/2018.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 15 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°192/2019**

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1º " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
10638U	Froman, Reynaldo Domingo	6.138.787	Fresnos N°470

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCION N°193/2019**

VISTO:

El informe presentado por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 20 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo describe la situación que está atravesando Mariana Gaspar en la ciudad de Rosario, quien tuvo familia en dicha localidad siendo derivada desde el Hospital Samco de Rufino;

Que de acuerdo a la entrevista realizada a la Sra. Gloria Maldonado (madre de Mariana), manifiesta que su hija y yerno necesitan ayuda económica ya que no tienen dinero y Mariana ha sido dada de alta, quedando el bebe internado en Neo del Hospital Centenario con diagnóstico reservado y en estado de gravedad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Dos mil seiscientos (\$2.600), a la Sra. Mariana GASPAS, como subsidio social de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°194/2019**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Patricia Carmen HULZANQUI, DNI.N°13.881.818, que diera origen al Expediente Nro.2822/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de su titularidad;

Que la Responsable del Área de Apremios y Cobranzas cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Patricia Hulzanqui DNI.N°13.881.818 por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Patricia Hulzanqui DNI.N°13.881.818 por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCION N°195/2019**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, (Situación Salud) de fecha 29 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social solicita ayuda económica por el importe de pesos dos mil (\$2.000,00), para el Sr. Walter GOMEZ, quien se encuentra internado en la ciudad de Venado Tuerto a consecuencia de un accidente;

Que la ayuda económica debe ser entregada a Gisela Aguirre DNI.N°32.983.856, esposa del paciente hospitalizado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Dos mil (\$2.000), a la Sra. Gisela Aguirre DNI.Nº32.983.856, esposa del paciente hospitalizado, como subsidio social.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Agosto de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°196/2019**

VISTO:

El Expte. Nro.2327/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Ana Luisa FANTINO – DNI. N°11.863.435; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente Nro.7323U;

Que a fs. 3/4 la peticionante acredita interés mediante copia simple de boleto de Compra venta y la oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Jalil Arabe;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Premio;

Que de acuerdo a lo expresado, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°7323U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2015;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°7323U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2015.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Agosto de 2019.-  
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°197/2019**

VISTO:

El informe presentado por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 06 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo indica la situación que padeció la familia Mendoza, la cual se le quemó la casa en su totalidad;

Que por tal motivo, la Subsecretaria, informa el costo de los Materiales otorgados a la familia damnificada, ascendiendo a un total de \$25.244,63;

- Según requerimiento N°30788: dos (2) chapas x 9 metros c/u, por un valor de \$7.200,00.-
- Según requerimiento N°30788: una (1) canaleta pvc x 3 metros, por un valor de \$944,00.-
- Según requerimiento N°30794: Materiales eléctricos por un valor de \$17.100,63.-

Que la Oficina Técnica realizó Acta de Constatación, en fecha 23 de agosto de 2019, sito en calle Moreno N°1248, lugar donde ocurrió el incendio, de acuerdo a la inspección ocular se pudo observar que fue realizado en su totalidad toda la instalación eléctrica, la colocación de dos chapas y una canaleta con materiales aportados por esta municipalidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social los materiales descriptos conforme Requerimientos N°30788 y N°30794, por un total de \$25.244,63, a la familia Mendoza, sito en calle Moreno N°1248, de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Subsecretaria de Hacienda para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Impútese el importe mencionado en el artículo 1º a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Agosto de 2019.  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente

### **RESOLUCIÓN N°198/2019**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Nelvia MOLINA que diera origen al Expediente Nro.2825/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de titularidad de José Bolancer;

Que la Responsable del Área de Apremios y Cobranzas cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a José Bolancer por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a José Bolancer por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2013.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Agosto de 2019.-

Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>28,856,146.08</b>
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	28,324,975.87
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	11,441,396.83
11.1.1.0.00.000	Tributarios	9,754,598.88
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	9,076,035.57
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,449,910.28
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,198,523.27
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	247,755.61
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	3,631.40
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,610,943.09
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	2,138,118.53
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	468,267.86
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	4,556.70
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	365,188.06
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	28,202.87
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	187,794.74
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	78,089.11
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,980.21
11.1.1.1.06.003	Otras Emisiones	10,700.00
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	92,025.42
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	91,130.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	82,561.05
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	1,000.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2,300.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	2,043.80
11.1.1.1.09.004	Certificado final de obra	873.45
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,110.96
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	7,406.88
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	37,526.58
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	15,124.51
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,949.49
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	815.22
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	4,420.78
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	2,989.38
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,176,146.83
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	18.83
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	2,835.14
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	175,237.48
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	405,299.94
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	62,817.36
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	624,875.84
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	234,568.79
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	390,307.05
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	868.80
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	265,337.43
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	225,431.14
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	2,955.10
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	215,713.95
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	6,762.09
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,686,797.95
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	354,372.39
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	241,300.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	55,960.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	142,977.92
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	353,013.01
11.1.2.0.09.001	Multas	10,001.70
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	142,060.70
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	200,950.61
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	34,400.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	68,892.15
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	11,819.85
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	116,662.02
11.1.2.0.21.000	Intereses	307,400.61
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	16,883,579.04



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	7,949,750.62
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	8,933,828.42
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,777,430.23
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,820,187.69
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,216,466.00
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	119,744.50
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	242,017.82
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	207,820.82
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	32,787.72
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	174,737.80
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	295.30
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	34,197.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	289,152.39
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	289,152.39
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	72,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	217,152.39
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	217,152.39
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 28,856,146.08



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
2	EGRESOS	28,737,765.83
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	24,363,144.22
21.1.0.0.00.000	De operación	24,363,144.22
21.1.1.0.00.000	Personal	20,236,654.53
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,380,279.63
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	12,877,278.28
21.1.1.0.03.000	Contratado	257,550.96
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,018,115.84
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	138,717.72
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,292,689.88
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	155,445.22
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,116,577.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,927,690.49
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	60,675.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	127,401.21
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	9,998.74
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	20,571.66
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	68,465.81
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	103,371.11
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	7,903.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	48,149.00
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	42,406.10
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	39,800.64
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	54,284.44
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	17,459.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	392,695.40
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	26,000.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	37,366.09
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	580.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	32,558.58
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	61,049.50
21.1.2.0.24.000	Fletes	218,205.61
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	48,575.61
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	40,848.47
21.1.2.0.28.000	Comisiones	14,970.64
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	32,400.00
21.1.2.0.32.000	Devoluciones	8,267.91
21.1.2.0.33.000	Eventos	34,610.62
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	379,076.35
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	147,951.71
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	147,951.71
21.1.4.0.00.000	Transferencias	2,050,847.49
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	53,871.12
21.1.4.0.02.002	Guardería	41,471.12
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	12,400.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	60,818.66
21.1.4.0.04.000	IVA	9,519.55
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	515,260.06
21.1.4.0.05.001	Samco	263,580.25
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	158,030.66
21.1.4.0.05.003	Dispensario	25,128.76
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	68,520.39
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,410,378.10
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	61,980.57
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	358,200.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	350,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	524,737.80
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	75,459.73
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	4,374,621.61
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	4,374,621.61
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	16,104.77
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	11,573.65



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.01.003	Otros	11,573.65
<b>22.1.1.0.02.000</b>	<b>Inversiones Administrativas</b>	<b>4,531.12</b>
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	1,231.12
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	3,300.00
<b>22.1.2.0.00.000</b>	<b>Trabajos públicos</b>	<b>4,358,516.84</b>
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	67,090.51
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	49,236.43
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	800.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	746,205.25
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	52,584.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	11,552.60
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	115,883.42
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	523,248.68
22.1.2.0.17.000	Vivienda	53,012.93
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	19,754.45
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	61,263.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	243,814.63
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	33,950.00
<b>22.1.2.0.23.000</b>	<b>Barrio General San Martín</b>	<b>1,206,253.45</b>
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	53,836.11
22.1.2.0.23.009	Nomencladores Urbanos	1,152,417.34
<b>22.1.2.0.24.000</b>	<b>Reparación Histórica</b>	<b>1,173,867.49</b>
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	1,160,967.49
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	12,900.00
<b>23.0.0.0.00.000</b>	<b>EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 28,737,765.83</b>